

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública
Comentarios generales a la propuesta de actualización de la oferta de referencia de Usuario Visitante para 2026 La industria de telecomunicaciones organizada en CANIETI, ha manifestado de manera reiterada que las ofertas de referencia del AEPT presentan numerosas barreras técnicas y económicas que limitan su uso efectivo e impide que los operadores alternativos puedan competir en igualdad de condiciones; no es la excepción para la oferta de Usuario Visitante. Entre las principales barreras que se han identificado, se encuentran: Tarifas. Persiste la ausencia de replicabilidad económica en el servicio de Usuario Visitante. Aunque el IFT ha desarrollado un modelo de costos que debería reflejar las eficiencias actuales y futuras de la red del AEPT, éstas no se han visto reflejadas en las tarifas. Además, las medidas planteadas en la tercera revisión bienal carecen de claridad respecto a cómo se actualizarán anualmente dichas tarifas con base en costos. Así, nuevamente el AEPT propone mantener inalteradas las tarifas vigentes sin justificación alguna. Cabe resaltar que, en el caso de los OMV, tras varios años de ajustes por la obligación de replicabilidad económica, las tarifas han alcanzado un nivel más cercano a los costos eficientes del AEPT. Este mismo principio debería aplicarse también al servicio de Usuario Visitante. El esquema actual impide competir en igualdad de condiciones, pues no permite replicar las tarifas minoristas del AEPT y coloca a los solicitantes en desventaja o, en el mejor de los casos, los obliga a limitar el uso del servicio. Áreas de servicio. La configuración de zonas carece de flexibilidad y no existe obligación de adaptarlas al tamaño y granularidad que requieren los solicitantes. Las zonas definidas suelen ser demasiado amplias, cubriendo al mismo tiempo áreas urbanas, suburbanas y carreteras, lo que genera ineficiencias y solapamientos de cobertura. La oferta de referencia debería establecer la posibilidad expresa de ajustar el tamaño de las zonas de servicio, incluso a nivel de un solo emplazamiento (LACs, RACs o TACs), según lo requiera el concesionario.

Asimismo, el AEPT debería implementar mecanismos que aseguren que el uso de Usuario Visitante sea mínimo en zonas donde existe cobertura simultánea con las redes de los Concesionarios Solicitantes, evitando trasladar por completo este problema a los concesionarios.

Replicabilidad técnica. Debería garantizarse que, cada vez que el AEPT introduce una nueva tecnología o servicio minorista, la oferta mayorista correspondiente permita replicarla de manera inmediata. Esto exige que la oferta de referencia se actualice oportunamente y contemple condiciones específicas para servicios IoT y M2M. No debería ser aceptable que estos se limiten a acuerdos privados, ya que ello incumple con el mandato de replicabilidad técnica. Todo servicio o tecnología que el AEPT ofrezca en el mercado minorista, debería estar incluido en la oferta de referencia, con un equivalente mayorista que asegure la competencia efectiva.

Comentarios generales a la propuesta de actualización de la oferta de referencia para comercialización o reventa del servicio móvil (OMV) para 2026

Prueba de replicabilidad económica móvil. Para que la obligación de replicabilidad económica sea una herramienta real en la reducción de la concentración y en la mejora de la competencia en el mercado, debería incorporar los siguientes elementos:

- **Aplicación ex ante.** Antes de que el AEPT pueda lanzar nuevas ofertas comerciales, estas deberían someterse a la prueba de replicabilidad como parte del proceso de aprobación de tarifas, asegurando así que sean competitivamente viables desde el inicio.
- **Aplicación ex post.** Debería mantenerse también la verificación posterior como mecanismo complementario para detectar desviaciones o incumplimientos. Esto permitiría no solo ajustar tarifas, sino establecer esquemas de compensación a los OMVs por cobros indebidos o excesivos.
- **Análisis individualizado.** La prueba debería realizarse por cada oferta minorista, de manera desagregada, incluyendo promociones, descuentos y beneficios adicionales, a fin de asegurar la plena replicabilidad de todas las modalidades.

Claridad tarifaria. Es indispensable que la oferta de referencia precise con mayor detalle el esquema tarifario aplicable a los OMVs completos, y fije lineamientos claros sobre cómo se aplicará la replicabilidad económica.

IoT y M2M. La oferta debería establecer de manera explícita las condiciones y tarifas para el uso del servicio en dispositivos IoT y M2M. Esto garantizaría que el AEPT no introduzca barreras técnicas o económicas y se respete el principio de replicabilidad, tanto técnica como económica en estos segmentos.

Transparencia en la actualización de tarifas. El procedimiento actual de actualización carece de transparencia y no cumple con la obligación de modificar las ofertas de referencia de manera inmediata cuando hay cambios en tarifas. Aunque la prueba de replicabilidad ha corregido en varias ocasiones los precios, la oferta de referencia no refleja esos ajustes, dejando a OMVs y potenciales interesados sin una referencia clara sobre las condiciones vigentes. Debería establecerse la obligación de actualizar la oferta tan pronto como se produzca cualquier ajuste,

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

aplicando siempre la mejor tarifa disponible a todos los OMVs, en cumplimiento con el principio de no discriminación. La propuesta del AEPT de mantener sin cambios las tarifas actuales, sin justificación alguna, no debería proceder.

Plazo de pago. Se solicita atentamente ampliar de 18 días, a al menos 30 días naturales.